

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.—(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Bo-

letines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 3 de abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, núm. 21 á 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevado á domicilio.

No se insertaran los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por despacho telegráfico de esta fecha, que acabo de recibir, me dice el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación lo siguiente:

«El Ejército de Africa ha obtenido una nueva victoria, habiendo quedado mil y quinientos moros en el campo de batalla. Nuestra pérdida ha consistido en treinta ó cuarenta muertos y ciento veinte y tantos heridos.»

Lo que me apresuro á publicar para satisfacción de los leales habitantes de esta provincia.

Guadalajara 16 de Diciembre de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por despacho telegráfico que acabo de recibir, se ha servido comunicarme lo siguiente:

Cuartel general de las alturas del Serrallo 14 de Diciembre á las 5 de la tarde. Han desembarcado las acémilas y bagajes del tercer cuerpo. Este queda acampado á la izquierda de nuestras posiciones sobre el camino de Tetuan.

El cuartel general con la reserva ha avanzado á colocarse cerca del Serrallo en las alturas del mismo: han llegado 600 voluntarios de Barcelona y 300 de Málaga.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los leales habitantes de esta provincia.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 12 del actual se ha servido comunicarme la Real orden siguiente.

La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la exposición del Ayuntamiento y Párroco de Balconete, remitida por V. S. con fecha 5 del actual ofreciendo su cooperación con motivo de la guerra de Africa; y ha tenido á bien mandar se den las gracias en su Real nombre á la expresada Municipalidad y Párroco por

los sentimientos patrióticos que manifiestan. De Real orden lo digo á V. S. para conocimiento de la referida Corporación y efectos oportunos.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad. Guadalajara 13 de Diciembre de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

El Sr. Subinspector de Sanidad militar de Castilla la Nueva se ha servido comunicarme, con fecha 13 del que rige, lo siguiente:

El Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, con fecha 5 del actual, me dice lo que copio.—El Sr. Oficial 1.º del Ministerio de la Guerra, con fecha 28 de Noviembre próximo pasado, me dice lo que sigue.—Excelentísimo Señor.—El Sr. Ministro de Marina, encargado interinamente del Ministerio de la Guerra, dice hoy al Director general de Administración militar lo siguiente.—S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer, que el Cuerpo de Sanidad militar se haga cargo y distribuya todos los donativos que se han hecho ó se hicieren en adelante por Corporaciones ó individuos para el Ejército de Africa, consistentes en lillas, vendas, vendajes, efectos de apósitos y medicamentos; correspondiendo únicamente á la Administración militar su conducción y entrega en los puntos que se designare.—Lo que tengo el honor de transcribir á V. S., rogándole que en bien del servicio sanitario del Ejército, se sirva mandar que se publique la preinserta soberana disposición en los periódicos oficiales de la provincia que V. S. dignamente gobierna, y disponga que con la brevedad necesaria se remitan consignados á mi Autoridad los efectos que V. S. pueda reunir procedentes de los patrióticos donativos de Corporaciones y particulares, los cuales serán recogidos, entregándose el correspondiente recibo, por el Oficial de Sanidad que se halle de guardia en el hospital militar de esta corte.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia, á los efectos que se expresan.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

En la Gaceta de Madrid, núm. 346, correspondiente al día 12 del actual, se insertan por el Ministerio de la Guerra, las Reales ordenes que siguen:

Número 35.—Circular.—Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Marina, encargado interinamente del Ministerio de la Guerra, dice hoy al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada á este Ministerio por el Director general de Infantería, acerca del tiempo que deben permanecer en las filas los sargentos perpetuados que posteriormente son depuestos de sus empleos y destinados al Fijo de Ceuta; y considerando que la Real orden de 9 de Noviembre de 1804 prefiere por quien correspondió resolver este punto para cada

caso en particular, como igualmente las condiciones que para ello se han de llenar; de conformidad con lo que sobre el particular ha expuesto el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y á fin de que para lo sucesivo quede regularizada la marcha que para estos casos deben seguirse en todas las armas, S. M. se ha servido declarar:

1.º Que el señalamiento de tiempo á los individuos antes nombrados se verifique en la primera revista de inspección que se pase al cuerpo á que pertenezcan.

2.º Que si esta no tuviera efecto antes de cumplir dos años desde que se pasó la última, se formalice por el Coronel la oportuna propuesta al efecto en cuanto cumpla aquel plazo.

3.º Esta propuesta será resuelta por el Director del arma, con presencia de las causas que motivaron la deposición del empleo de los interesados; su conducta, así interior como posterior; el ejemplo que el castigo deba producir para el mayor bien del servicio, y todas las demás circunstancias y consideraciones que el caso requiera.

4.º Que se tengan estas reglas como adicionales á la Real orden de 9 de Noviembre de 1804 confirmada en 16 de Enero de 1838, obrándose con sujeción á ellas en lo sucesivo.

5.º Que estas disposiciones se cumplan en todas las armas é institutos del ejército, comunicándose por los Directores é Inspectores á los Generales á quienes se confían periódicamente las revistas de inspección de los cuerpos para su observancia.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1859.—El Oficial primero, Enrique del Pozo.—Señor....

Número 39.—Circular.—Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dijo con fecha 18 de Noviembre de 1858 al Director general de Caballería lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de un eserito de esa Dirección general, fecha 22 de Abril último, en que se consulta si el soldado del regimiento de Carabineros del Príncipe José Larroquette y Berina, cabo que fué del de cazadores de Talavera, puede ser promovido nuevamente á dicho empleo, no obstante de que por Real orden de 21 de Agosto del año anterior se previno continuarse de soldado en uno de los cuerpos del arma del cargo de V. E., por haber sido indultado por otra Soberana disposición de 6 de Julio del mismo año, de la pena de servir en el regimiento Fijo de Ceuta en clase de soldado el tiempo que le restaba de su empeño.

Enterada S. M., y conformándose con el dictamen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido resolver, que no alcanzando el indulto obtenido hasta ahora por el interesado, más que á no ir al regimiento Fijo de Ceuta, no es dable que vuelva á ascender á cabo, mientras se halle extinguido el tiempo que le restaba, porque entonces se quebrantaría la ejecutoria; pero que si des-

pues de cumplir su empeño quisiera reengancharse, ó antes obtiene, bien á solicitud propia ó á propuesta de sus Jefes, nueva gracia de indulto de la condición comprendida en su sentencia de haber de servir de soldado el tiempo que le falta, y sigue comportándose bien, entonces no hay inconveniente en su nuevo ascenso, porque la sentencia hoy pendiente, ya estará extinguida ó condonada por completo, cuya doctrina puede servir á V. E. de regla general para resolver por sí los casos iguales ó semejantes que puedan ocurrir en lo sucesivo.»

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de Marina encargado interinamente del Ministerio de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1859.—El Oficial primero, Enrique del Pozo.—Señor....

Y se publican en este periódico oficial para los fines oportunos.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

#### Vigilancia.—Negociado 3.º

El Alcalde de Miraflores, con fecha 9 del actual me participa, que se halla en su poder un burro de las señas que se expresan á continuación, el que ha sido hallado en dicho término, ignorándose la persona á quien pueda pertenecer. Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegando á noticia de su legítimo dueño, pueda presentarse á hacer la conveniente reclamación.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

#### Señas.

Domado, blanco, grande, capon, sin apa-rejo, rozado en el lomo.

Ignorándose el paradero de Mariano Estéban, responsable al alistamiento para el reemplazo ordinario del ejército por el pueblo de Torremocha de Jadraque, correspondiente al año de 1860, encargo á los Alcaldes de esta provincia y demás funcionarios dependientes de mi Autoridad, indaguen si existe en sus respectivos distritos, y en caso afirmativo, dispongan su conducción á disposición del Alcalde del pueblo mencionado por quien se me reclama con fecha 7 del corriente.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

D. Pedro Celestino Argüelles, Caballero Comendador de la Real y muy distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Juan Bautista Peyronet, Presidente de la Sociedad La Vizcaína, vecino de Madrid, residente en id., se



presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 13 de Noviembre de 1855, registrando una mina de hierro argentífero ó plata, llamada *La Vascongada*, sita en el paraje de El Raso, término de Hiedelacina, distrito municipal del mismo pueblo, cuyo terreno pertenece al común de vecinos; y linda por Norte con la mina *Bonita descubierta*, por Sur con la *Ananzada del Relámpago*, por Este *San Guillermo y Santa Ana*, y Oeste *San Carlos*.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral y terreno franco para la demarcación de una pertenencia, he decretado la admisión del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el art. 44 del reglamento para la ejecución de la ley de minería de 11 de Abril de 1849.

Guadalajara 12 de Diciembre de 1859.—  
Pedro Celestino Argüelles.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL**

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

DE LA

provincia de Guadalajara.

**Pósitos.**

Aproximándose el fin del corriente año en cuya época deben los Ayuntamientos remesar los certificados expresivos del número y clase de granos que durante el mismo hayan ingresado en los pósitos pios y nacionales, he creído oportuno recordarlo á los Señores Alcaldes, con objeto de que cumplan este servicio con la puntualidad y exactitud debidas; en la inteligencia de que si lo desatienden, no podré menos de obligarles á ello por los medios que previene la instrucción. Guadalajara 13 de Diciembre de 1859.—Manuel Sordo.

20 por 100 de propios.

Estando prevenido que en los días que finalicen los trimestres se expidan por los Secretarios de Ayuntamiento las certificaciones expresivas de las cantidades que durante los mismos hayan cobrado los depositarios ó mayordomos en concepto de productos de propios para que se reciban en las Administraciones el día 3 del mes siguiente, á mas tardar, encargo á los expresados funcionarios en esta provincia, cuiden de cumplir este servicio con respecto al 4.º trimestre del corriente año en el término que se indica; teniendo entendido que de no hacerlo nombraré comisionados que pasen á recogerlos á su costa.

Guadalajara 13 de Diciembre de 1859.—Manuel Sordo.

**LOTERIA NACIONAL MODERNA.**

**PROSPECTO**

del sorteo que se ha de celebrar el día 24 de Diciembre de 1859.

Constará de 25.000 billetes al precio de 500 reales, distribuyéndose 468.750 pesos, en 4.004 premios de la manera siguiente.

PREMIOS	PESOS FUERTES.
4..... de.....	100 000
1..... de.....	50.000
4..... de.....	12.000
1..... de.....	8.000
4..... de.....	4.000
1..... de.....	3.000
1..... de.....	2 000
100..... de... 1.000..	100 000
20..... de... 500..	10.000
20..... de... 400..	8 000
855..... de... 200..	170.600
2 aproximaciones de 400 una, al número anterior y posterior al que obtenga el premio de 100.000 pesos fuertes.)	800
2 idem de 175, al número anterior y posterior al que obtenga el premio de 50.000 pesos fuertes.)	350
<b>4.004</b>	<b>468.750</b>

Los billetes estarán divididos en dé-

timos, que se expendrán á 50 rs. cada uno en las Administraciones de la Renta desde el día 4 de Diciembre.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 52. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes en el momento en que se presenten para su cobro.

Es compatible la aproximación que corresponda al billete con otro premio que pueda caberle en suerte.

Se entiende, que si saliese premiado el núm. 1.º su anterior es el número 25 000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1.º será el siguiente.

El Director general, Manuel María Hazañas.

**Anuncios oficiales.**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*Alaminos.*

El repartimiento de inmuebles de la villa de Alaminos, correspondiente al año próximo de 1860, se halla concluido: el mismo estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días á contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Alaminos 12 de Diciembre de 1859.—El Alcalde, Andrés Bartolomé.—Por su orden.—Julian Castillo y Perez, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Motos.*

Terminado por la Junta que presido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año de 1860, estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría de esta Corporación, en cuyo período serán oídas y se resolverán todas las reclamaciones que se interpongan por los contribuyentes, pues transcurridos serán desestimadas cuantas se presenten.

Motos 11 de Diciembre de 1859.—El Presidente de la Junta, Leon Soriano.—Por su mandado.—Andrés Sanz, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Almiruete.*

La comision de repartimiento de este pueblo tiene terminado el de inmuebles, correspondiente al año de 1860, y por consiguiente de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, en cuyo período y no despues se oirán y resolverán las reclamaciones que interpongan los contribuyentes en el inscriptos.

Almiruete 9 de Diciembre de 1859.—El Presidente, Ramon Montero.—P. O.—Felipe Perez, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*La Riva de Saelices.*

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el año próximo, se anuncia en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos hagan las reclamaciones oportunas, desde el dia de su insercion hasta el octavo inclusive.

Riva de Saelices 9 de Diciembre de 1859.—Basilio Tenorio.—Claudio Matamala, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Valdeancheta.*

El repartimiento de la contribucion de

inmuebles de este pueblo para el próximo año de 1860, se halla concluido y de manifiesto lo estará por término de ocho dias en la Secretaría de Ayuntamiento, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente en el Boletín oficial de la provincia, para los efectos prevenidos por la ley, tanto para los contribuyentes en él inscriptos vecinos como hacendados forasteros.

Valdeancheta 10 de Diciembre de 1859.—El Alcalde, Sinforiano Minguez.—Por su mandado.—Francisco Lucio Gonzalo, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Tomellosa.*

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente á esta villa para el año de 1860, se avisa al público para que por tiempo de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones de los vecinos y forasteros que se crean agraviados en las cuotas señaladas en dicho repartimiento, el cual estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tomellosa 10 de Diciembre de 1859.—El A. C., Vicente Martinez.—El Secretario interino, Bernardino de Luis.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Valdesotos.*

La comision de repartimiento de esta villa ha terminado el de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año viniente de 1860, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad por espacio de ocho dias, dentro de los cuales pueden los contribuyentes, tanto de esta villa como los terratenientes de los pueblos forasteros, enterarse de las cuotas que les ha cabido y presentar reclamaciones de agravio, solo por error en la aplicacion del tanto por 100 al traslado de la riqueza del amillaramiento al reparto, cuyo término se contará desde el dia en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial.

Valdesotos 9 de Diciembre de 1859.—El A. C., Ildefonso Gamo.—El Secretario, Ambrosio Pascual.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Armallones.*

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se rematan en pública subasta los pinos cortados en los montes pinares de esta jurisdicción, con destino á las líneas telegráficas el año de 1856, bajo el tipo siguiente:

Cuatro tercias á 5 rs., doce sexmas á 3 rs., diez y ocho viguetas á 2 rs., mil cuatrocientos treinta y cinco dobleros á 1 real; cuyo remate tendrá lugar á los treinta dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, incluso en ellos el de la insercion y remate, el que se verificará en las Salas consistoriales, de diez á doce de su mañana, ante este Ayuntamiento, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Armallones 9 de Diciembre de 1859.—El Presidente, Vicente Molina.—P. S. M.—Pascual Gonzalo.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Alcolea del Pinar.*

El repartimiento de la contribucion territorial, y la matrícula del subsidio industrial y de comercio para 1860 se encuentran de manifiesto, por término de ocho dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan enterarse y exponer de agravio durante dicho plazo; previéndose que pasado no ha lugar á ninguna reclamacion.

Alcolea del Pinar 13 de Diciembre de 1859.—El P., Bernardo Palafox.—D. A. D. A.—Roque Albira, Srio.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Algorta.*

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año de 1860, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de seis dias á contar desde hoy, á donde pueden acudir los contribuyentes á reclamar de agravio.

Algorta 13 de Diciembre de 1859.—El P., José Relano.—P. A. D. A. C.—Ildefonso del Amo.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Alustante.*

Al siguiente dia en que aparezca inserto

en el Boletín oficial de la provincia el presente anuncio principiarán á contarse los ocho en que se hallarán de manifiesto y en el sitio público, los repartimientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año 1860, en cuyo período serán oídas y se resolverán todas las reclamaciones que se soliciten por los contribuyentes.

Alustante y Diciembre 6 de 1859.—El A., Pedro Esteban.—D. S. O.—Juan Izquierdo, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Tendilla.*

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año próximo de 1860, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion hasta el dia 20 del corriente, en cuya época podrán los contribuyentes reclamar solo por error al trasladar las cantidades del cuaderno de amillaramiento ó al aplicarse el tanto por 100 con que la riqueza ha salido grabada.

Tendilla 12 de Diciembre de 1859.—El P., Fabian Lopez.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Aguilar de Anguita.*

Terminado el repartimiento de contribucion territorial para el año de 1860, practicado por la Junta pericial de este pueblo, con sujecion al cuaderno de amillaramiento aprobado por la Administracion de Hacienda pública de la provincia, se halla expuesto al público en el sitio de costumbre, por término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el periódico oficial, para que llegue á noticia de los contribuyentes del pueblo y hacendados forasteros, en cuyo tiempo se oirán sus reclamaciones siendo justas, pues pasado este, no se atenderán ninguna de ellas.

Aguilar de Anguita y Diciembre 12 de 1859.—El Alcalde Presidente, Balbino Chamorro.—Fausto Moreno, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Orzuola de Ocen.*

Hallándose terminado el repartimiento de contribucion de inmuebles señalado á este pueblo para el próximo año de 1860, queda expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, para las reclamaciones que pudieran intentarse.

Orzuola de Ocen 12 de Diciembre de 1859.—El Alcalde, Francisco Laina.—El Secretario, Pedro Puerta.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Alóndiga.*

El domingo 23 del actual y hora de las once de su mañana en adelante, en la Sala capitular de esta villa se celebran los remates en arrendamiento para el año de 1860, del molino harinero, molino aceitero, valsas de los tilancos del mismo, la fragua y los pesos y medidas que tienen los propios de ella, por no haberse presentado licitadores en la primera subasta que se verificó en tiempo oportuno.

Alóndiga 12 de Diciembre de 1859.—El Presidente del Ayuntamiento, Joaquin Mayor.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Checa.*

La comision de repartimiento de esta villa tiene terminado el de inmuebles correspondiente al año 1860, y por consiguiente estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, en cuyo período se oirán y resolverán las reclamaciones que hicieren los contribuyentes en él insertos.

Checa 9 de Diciembre de 1859.—El Presidente, Gervasio Casado.—P. A.—Ramon Garcia, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Lebranon y sus agregados.*

Concluido como lo está el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo y sus agregados para la recaudacion de impuestos en el año vinien-



te de 1860, se pone de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento del mismo por espacio de ocho días. Los contribuyentes vecinos y forasteros que gusten reconocerlo, puedan verificarlo en el espacio de ocho días, los que transcurridos no habrá lugar a oír reclamación alguna.

Lebranon y sus agregados 10 de Diciembre de 1859.-El Alcalde, Simon del Molino.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de este pueblo de Lebranon y sus agregados, que ha de servir para la recaudación de impuestos en el año venidero de 1860, se halla terminado en todos sus trabajos, y por consiguiente de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Los interesados que gusten reconocer dicha matrícula pueden hacerlo en el término de ocho días, los que transcurridos no habrá lugar a reclamación alguna.

Lebranon y sus agregados 10 de Diciembre de 1859.-El Alcalde, Simon del Molino.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Palmaces de Jadraque.

Los contribuyentes inscriptos en los repartimientos de inmuebles y subsidio industrial de este pueblo para 1860, se presentarán a reclamar de agravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 21 de los corrientes.

Palmaces de Jadraque 13 de Diciembre de 1859.-P. O. y de acuerdo del Ayuntamiento.-Manuel Elvira y Perez, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Fuentes.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año venidero de 1860, estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion por término de ocho dias contados desde el dia 14 del corriente y terminarán el dia 22, en cuya época se oirán y resolverán las reclamaciones que los contribuyentes presentaran por error en la aplicacion del tanto por ciento.

Fuentes 11 de Diciembre de 1859.-El Presidente, Marcelino Arroyo.-Frutos Lopez, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Gualda.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arrendamiento a la exclusiva de la venta al por menor de los ramos de vino, aguardiente y demas sujetos al consumo para el año siguiente de 1860 en esta villa, esta Municipalidad ha acordado se celebre otro remate que tendrá efecto el dia 25 de los corrientes desde las once de la mañana en adelante, en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquel acto y hasta entonces en la Secretaría municipal.

Gualda 10 de Diciembre de 1859.-El Alcalde, Francisco Huetos.-P. S. M.-Pio Palomares, Secretario interino.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Torrebeña.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles para el año venidero de 1860 se halla concluido, y por consiguiente de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan hacer sus reclamaciones.

Torrebeña Diciembre 11 de 1859.-San tos Ródenas.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Megina.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el repartimiento de contribucion territorial del próximo año de 1860, está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el dia 12 del mismo hasta el 20 ambos inclusive, en cuya época podrán examinarlo los contribuyentes que gusten y poner las reclamaciones que les pareciesen justas.

Megina 10 de Diciembre de 1859.-El Alcalde, Angel Clavo.-P. A. D.-L. J.-Sebastian Gil, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Poveda de la Sierra.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa para el año próximo de 1860, se anuncia al público para que los contribuyentes en él comprendidos hagan las reclamaciones que les convengan desde el dia 14 al 22 del actual, que se hallará expuesto al público en los sitios de constumbre de esta poblacion, y de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, pasado el cual no se oirán reclamaciones.

Poveda de la Sierra 10 de Diciembre de 1859.-El Alcalde Presidente, Domingo Taulero.-El Secretario Manuel María Caja.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Esplegares.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles para el próximo año de 1860, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, a fin de que los contribuyentes que comprende puedan enterarse de las cuotas que les ha cabido y reclamar de agravio, si lo consideran oportuno, pues pasado dicho plazo, serán desestimadas sus reclamaciones.

Esplegares y Diciembre 10 de 1859.-El Alcalde, Narciso Martinez.-P. A. D. A.-Lorenzo Serapio Sotoca, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Montarrón.

Por término de ocho dias siguientes al que se inserte el presente en el Boletín oficial de esta provincia, se tendrá de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion los documentos siguientes, correspondientes al año entrante de 1860. El repartimiento de la contribucion territorial, la clasificacion individual y de categorias, base del repartimiento de consumos, la matrícula ó repartimiento de la industrial y de comercio; todo lo cual se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes de este pueblo y hacendados forasteros.

Montarrón 14 de Diciembre de 1859.-El Presidente del Ayuntamiento, Juan Martinez.-Secretario, José Ayllon.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Peralejos.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del veniente año de 1860, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en cuyo tiempo se oirán y resolverán las reclamaciones que los contribuyentes hicieren, y pasado que sea dicho término, no se oirá ninguna por justa que sea.

Peralejos 9 de Diciembre de 1859.-El P., Segundo Caballero.-El Srío., Domingo Aranz.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Tordelrábano.

Hallándose terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año de 1860, y por consiguiente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, en cuyo término se oirán las reclamaciones que interpongan los contribuyentes en él inscriptos, pues pasado dicho término no se les oirá.

Tordelrábano 12 de Diciembre de 1859.-El P., José Andrés.-P. A del A.-Hilario Jarabo, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Villacadima.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles de este pueblo para el próximo año de 1860, se halla concluido y de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría de Ayuntamiento, contados desde el dia siguiente al en que se inserte el presente en el Boletín oficial de la provincia para los efectos prevenidos por la ley, tanto para los contribu-

yentes en él inscriptos, así vecinos como hacendados forasteros.

Villacadima 10 de Diciembre de 1859.-El A., Pedro Chicharro Alonso.-José F. Moreno, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Garbajosa.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año próximo de 1860, de este distrito, se hallará expuesto al público por término de ocho dias, que se contarán desde el dia 14 del corriente, para noticia de los contribuyentes.

Garbajosa 10 de Diciembre de 1859.-El P., Juan Francisco de Andrés.-El Srío., Eugenio Plaza.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Huérmeces.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa para el año próximo de 1860, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia al público para los efectos consiguientes.

Huérmeces 12 de Diciembre de 1859.-Rafael Baraona.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Campillo de Ranas.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para el año próximo de 1860, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para oír reclamaciones.

Campillo de Ranas 11 de Diciembre de 1859.-El A., Remigio Guizarro.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Cercadillo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para el próximo año de 1860, se halla concluido por la comision de repartimiento de este distrito, y de manifiesto lo estará por término de ocho dias en la Secretaría de Ayuntamiento, contados desde el siguiente dia al en que se inserte el presente en el Boletín oficial de la provincia, para los efectos prevenidos por la ley, tanto para los contribuyentes en él inscriptos, así vecinos, como hacendados forasteros. Tambien se hallará de manifiesto en la citada Secretaría de este Ayuntamiento y en igual época la matrícula del subsidio industrial de este pueblo, para el repetido año de 1860.

Cercadillo 12 de Diciembre de 1859.-P. el A. P., Julian Hernandez.-P. A. del A., Balbino Cabrera, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Jirueque.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para el año próximo de 1860 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias para oír reclamaciones. Lo que se anuncia al público para los efectos consiguientes.

Jirueque 12 de Diciembre de 1859.-El Alcalde, José de Lope.-Por su mandato, Juan Perez, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Balbaid.

Por el cuaderno de estadística aprobado por la Superioridad de esta provincia en 6 de Setiembre de este año, se ha repartido la contribucion territorial, cultivo y ganaderia para el próximo año de 1860, cuyo repartimiento estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento del mismo, por término de ocho dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín, para que así los vecinos como hacendados forasteros puedan reclamar si en alguna cosa fuesen agraviados, y pasado que sea dicho tiempo no se les oirá.

Balbaid 10 de Diciembre de 1859.-El Alcalde, Victor Martinez.-Luciano Funez, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Anchueta del Pedregal.

El cuaderno de amillaramiento de este pueblo se halla aprobado por la Administracion del ramo; la Comision repartidora ha terminado el repartimiento que ha de servir de base para la contribucion de inmuebles del próximo año de 1860, el cual ha aprobado el Municipio y mandado exponer al público en la Secretaría del mismo desde el dia 14 al 22 del presente mes, en el cual se oirán las reclamaciones, pues pasado no habrá lugar.

Los Señores Alcaldes de Castilnuevo, Castellar, Molina y Prados-redondos darán la correspondiente publicidad a este anuncio, por haber muchos de sus administrados, pertenecientes en esta demarcacion y con el fin de no alegar ignorancia.

Anchueta del Pedral 10 de Diciembre de 1859.-El Alcalde, Pablo Barra.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Cerezo.

Hallándose terminado el repartimiento de inmuebles para el año de 1860, se anuncia al público para que los contribuyentes puedan reclamar en el término de ocho dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Cerezo 14 de Diciembre de 1859.-El Alcalde, Antonio Zurita.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Cillas.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año de 1860, formado con arreglo al amillaramiento aprobado estará expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, durante los que se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Cillas 8 de Diciembre de 1859.-El Alcalde, Meliton Ibañez.-Por su mandato, Juan González, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Fuentelviejo.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia de esta villa para el año de 1860, estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan verle y decir de agravio que entendiesen haberles hecho; pues pasado dicho término ninguna reclamacion será oída, y se procederá a lo que haya lugar.

Fuentelviejo 13 de Diciembre de 1859.-El Alcalde, Antonio Sanchez.-Por su mandato, Mateo Lopez, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Corduente.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo y su distrito para el año próximo, se anuncia en el Boletín oficial para que los contribuyentes en él comprendidos hagan las reclamaciones que les convengan, desde el dia 15 al 22 del corriente, pues pasado no se oirá ninguna por justa que sea.

Corduente 12 de Diciembre de 1859.-El Alcalde, Julian Martinez.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Miedes.

Por término de ocho desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial, se halla expuesto al público el repartimiento de la contribucion de inmuebles de esta villa formado para 1860. Se hace presente a los contribuyentes de ella y de los pueblos que disfrutan en ella fincas para su reclamacion: luego no serán oídas.

Miedes 14 de Diciembre de 1859.-El Alcalde, Tiburcio Ruiz.-El Secretario, Dionisio Rodriguez.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Peñalen.

La Junta pericial de esta villa, ha terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año de 1860, el cual ha aprobado la Municipalidad. Los contribuyentes pueden hacer las reclamaciones que gusten, siendo justas, en término de ocho dias, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el Boletín



oficial de la provincia, pasado el cual no se oirá ninguna.

Peñalen 8 de Diciembre de 1859.—El Alcalde Presidente, Víctor Sanz.—P. A. D. A.—El Secretario interino.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Brihuega.

Terminado por la Comisión el repartimiento de la contribucion de inmuebles de esta villa para el año próximo de 1860, estará de manifiesto al público en la oficina de Estadística de la Secretaría de Ayuntamiento, por espacio de ocho dias contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial, para los efectos de la ley, y á fin de los contribuyentes inscriptos en el mismo, así vecinos como forasteros puedan enterarse de las cuotas que les han cabido y producir en el mismo término sus reclamaciones de agravio por error ó equivocacion en la aplicacion de las mismas ó traslacion de la riqueza del amillaramiento respectivo.

Brihuega 14 de Diciembre de 1859.—El Alcalde accidental, Felipe Pareja.—P. A. de A.—Benito Garcia, Srio.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Albendiego.

Hallándose terminado el amillaramiento y repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año de 1860, se anuncia al público para que los vecinos contribuyentes del pueblo y hacendados forasteros hagan las reclamaciones que tengan por conveniente, en término de ocho dias, á contar desde que aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia.

Albendiego y Diciembre 13 de 1859.—El Alcalde, Bernabé Castillo.—P. O. D. S. A.—Francisco Ricote, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Romanillos de Atienza.

Hallándose terminado el repartimiento de inmuebles y matrícula ó repartimiento de la industrial y de comercio para el año de 1860, se anuncia al público para que los contribuyentes puedan reclamar en el término de ocho dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Romanillos de Atienza 14 de Diciembre de 1859.—El Alcalde, Diego de la Iglesia.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Francisco Baras, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Puebla de Valles.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año de 1860, se halla expuesto al público en el sitio de costumbre, por término de ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, en cuyo tiempo se oirán las reclamaciones que se presentaren por los contribuyentes en él comprendidos.

Puebla de Valles 12 de Diciembre de 1859.—El Presidente, Luis Estéban.—Por su mandado.—Felipe Clemente.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Veguillas.

Se halla terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para 1860 y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez dias contados desde que aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, dentro de dicho término podrán enterarse los contribuyentes de sus cuotas y hacer sus reclamaciones que á su derecho crean legales; y trascurridos serán desestimadas.

Veguillas 12 de Diciembre de 1859.—Por orden.—Lino Domingo, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Riofrio y agregados Cardenosa y Santamera.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles de este pueblo de Riofrio y sus agregados Cardenosa y Santamera, para el próximo año de 1860, se halla concluido y de manifiesto lo estará por término de ocho dias en la Secretaría de Ayuntamiento, contados desde el siguiente dia al en que se inserte el presente en el Boletín oficial de la provincia, para los efectos prevenidos por la ley, tanto para los contribuyentes en él inscriptos vecinos como hacendados forasteros.

Riofrio 13 de Diciembre de 1859.—El Presidente interino, Juan Hernando.—El Secretario, Juan de Mingo.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Rivaredonda.

Hallándose terminado el reparto de contribucion de inmuebles de este pueblo, para el año de 1860, se hace saber en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de todos los interesados contribuyentes, para que en término de ocho dias desde la insercion de este anuncio en este Boletín, se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para oír reclamaciones, pues pasados que lo sean no habrá lugar.

Rivaredonda 13 de Diciembre de 1859.—El Alcalde, Antonio Fraile.—Bernardino Adan, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Recuenco.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de la provincia, se sacan á pública subasta los pastos de los montes de esta villa por todo el año de 1860, para 4,000 cabezas de ganado lanar y 200 de cabrio, bajo el cánón de 2 rs. cada una de las primeras y 5 las últimas; cuyo acto tendrá lugar el dia 2 de Enero de 1860 á las doce de su mañana en la Casa consistorial de la misma, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

El Recuenco 1.º de Diciembre de 1859.—El Presidente, Antonio Martínez.—Casto Arralde, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valhermoso.

Terminado el repartimiento individual de la contribucion territorial que ha correspondido á este pueblo para el año de 1860, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 dias á contar desde esta fecha, para que los contribuyentes inscriptos en él puedan enterarse de lo que por cupo y recargos les ha sido señalado, y reclamar por solo error padecido en la aplicacion del tanto por ciento, ó al trasladar la riqueza imponible del cuaderno de amillaramiento al citado reparto.

Valhermoso 10 de Diciembre de 1859.—El Alcalde, Francisco Cid.—P. A. del A.—Pedro Ortiz, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fuentenovilla.

Hallándose concluido el repartimiento de bienes inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa para el año de 1860, se hace saber á todos los vecinos y forasteros terratenientes en esta jurisdiccion, comprendidos en el mismo, pueden enterarse de sus respectivas cuotas en el término de ocho dias desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Lo que se hace saber al público; advirtiéndole, que dicho repartimiento estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por el expresado término, sin que despues nadie tenga derecho á reclamacion alguna.

Fuentenovilla 11 de Diciembre de 1859.—El Presidente, Agustín de Rueda y Lucas.—Por su mandado.—Luis Romo, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cogolludo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente á esta villa para el próximo año de 1860, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad por término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes puedan verlo y hacer las reclamaciones oportunas respecto á la derrama individual que ha correspondido á cada uno; pues pasado el plazo que le señala dará al reparto el curso que está mandado.

Cogolludo 14 de Diciembre de 1859.—El Presidente, Juan Notario.—Por su mandado.—Cayetano Martínez y Soria, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Anquela del Pedregal ó la Seca.

Terminado por la Junta de repartimientos en este pueblo el de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para 1860; estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion desde el dia 14 al 22 del actual, en cuyo tiempo podrán reclamar de agravios todos los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Anquela del Pedregal ó la Seca 11 de Di-

ciembre de 1859.—El Presidente, Vicente Gaona.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Zarzuela de Jadraque.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para 1860, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial para oír las reclamaciones de agravio.

Zarzuela de Jadraque 12 de Diciembre de 1859.—El Alcalde, Estéban Perucha.—Por su mandado.—Vicente Llorente Torija, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Masegoso.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa para el año próximo de 1860 se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para oír las reclamaciones de agravio.

Masegoso 13 de Diciembre de 1859.—El Presidente del Ayuntamiento, Pedro Ibañez.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Bernardo Escribano, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Hiendelaencina.

Se halla terminado y expuesto al público por el término de seis dias el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para 1860. Dentro de dicho período pueden interponerse las reclamaciones oportunas.

Hiendelaencina y Diciembre 13 de 1859.—José Crespo.—D. A. D. A.—Manuel Frias Pascual, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Illana.

Terminado el repartimiento de inmuebles de esta villa para el año de 1860, ha acordado este Ayuntamiento se exponga al público hasta el dia 22 del corriente, dentro del cual podrán los contribuyentes acudir á enterarse de él.

Illana 13 de Diciembre de 1859.—El Presidente, Antonio Garcia Abad.—Por su mandado.—Victorio Orejon.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mochales.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de dicho pueblo, para el próximo año de 1860, se anuncia en el Boletín oficial para que los contribuyentes en el mismo comprendidos, hagan las reclamaciones que les convengan desde el dia 14 al 22, ambos inclusive de los corrientes, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mochales 12 de Diciembre de 1859.—El Presidente, Gregorio Romero.—P. O.—Blas Martin, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Peralveche.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa para el año de 1860 se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias, y dentro de los cuales pueden los contribuyentes enterarse de sus cuotas que les ha cabido y presentar reclamaciones de agravio, solo por error en la aplicacion del tanto por ciento ó del traslado de la riqueza de amillaramiento al reparto.

Peralveche 13 de Diciembre de 1859.—El Alcalde, Jorge Garcia.—Celedonio Lopez, Secretario.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

El dia 31 de Diciembre corriente y hora de las doce de su mañana, se rematará en esta ciudad la corta y carboneo de las leñas que tiene la dehesa titulada de Cañequé, sita en término de Galápagos, propiedad del Señor D. Diego Garcia.

Los que deseen interesarse en dicha subasta, se presentarán en su casa-habitacion el dia y hora expresados, donde se hallará el pliego de condiciones del remate.

A las doce y media del dia 1.º de Enero, á la puerta de la iglesia de San Pedro de la villa de Cogolludo, provincia de Guadalajara, se remata en venta por sus dueños, un molino harinero con dos molares corrientes; y su presa la mas firme, tanto por su construccion como por la buena posicion del terreno, pues á pesar de las grandes avenidas no hemos conocido desde el año 40 que lo estamos poseyendo, un quebranto en ella, al propio tiempo que todas las que se hallan en la ribera han sido destruidas en un todo; cuyo molino se halla situado en término de Cerezo y rio Henares, como á 300 varas de la via; produce 200 fanegas de trigo anuales.

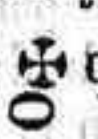
Habiendo terminado el contrato de arrendamiento de la viña que en el monte de Fresno pertenece al Excmo. Sr. Duque de Osuna é Infantado, se hace saber, que el jueves 29 de los corrientes, á las doce del mediodia, se procederá á nuevo arriendo de la misma finca, en pública licitacion, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Administracion de S. E., en la cual tendrá lugar el citado remate.

Guadalajara 16 de Diciembre de 1859.—Fernando de Sola.

### PERDIDA.

Habiéndose extraviado del término de Molina de Aragon una vaca con su añoja, cuyas señas se expresan á continuacion, se publica á la persona que sepa su paradero, se sirva avisarlo á D. Santiago Lopez Montenegro, vecino del referido Molina, quien abonará los gastos ocasionados y dará una gratificacion.

Señas.

Pintada ó pia, con un cencerro y la añoja del mismo pelo, con la marca  que es la que lleva la cabaña.

## EL CIELO DE 1860

6

### CALENDARIO

#### DE JOAQUIN YAGUE

(CONOCIDO POR EL ARAGONÉS).

Se halla de venta en la libreria de Ruiz, calle Mayor Alta.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS  
Calle de S. Lázaro, núm. 21.